

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 1 de agosto de 2025, siendo las 11:00 horas, se constituyó el Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo" o el "Consejo Directivo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Administrador" o el "Fondo Autónomo"). Acto seguido, se celebró la primera sesión ordinaria de dicho Consejo en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown), con la asistencia de los consejeros don Enrique Marshall, doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo, don Ricardo Matte y doña Soledad Huerta.

Se encontraban presentes don Sergio Soto y doña Catalina Coddou, quien actúa en la calidad de funcionaria designada por el Ministerio de Hacienda para la etapa de pre-instalación del nuevo organismo y, además, como secretaria de actas especialmente designada al efecto.

Antecedentes para el nombramiento del Consejo y de su Presidente.-

Con fecha 26 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.735, que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica, cuyo Título IV se refiere al Fondo Autónomo de Protección Previsional y su administración, el que contará con un consejo directivo a cargo de la dirección superior del organismo, integrado por cinco consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado.

Conforme a lo señalado en el artículo undécimo transitorio de la Ley 21.735, la primera designación de los consejeros del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional debía efectuarse, a más tardar, al primer día del quinto mes siguiente a la publicación de la Ley 21.735, esto es, al 1 de agosto de 2025.

La propuesta del Presidente identifica a los dos consejeros que durarán 6 años y aquellos que durarán 5, 4 y 3 años, respectivamente.

Mediante el Decreto N° 818, del Ministerio de Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025, y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 21.735, se designó como consejeros por el plazo que se indica a las siguientes personas:

- Don Enrique Marshall Rivera, por el periodo de 6 años
- Don Rodrigo Caputo Galarce, por el periodo de 5 años.
- Don Ricardo Matte Eguiguren, por el periodo de 4 años.
- Doña Soledad Huerta Casas, por el periodo de 3 años.
- Doña Rosario Celedón Forster, por el periodo de 6 años.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 21.735, en el mismo decreto, el Presidente de la República designó, a don Enrique Marshall Rivera como Presidente del Consejo, por un período de tres años.

De conformidad con lo expresado en el artículo undécimo transitorio de la Ley 21.735, a partir de la fecha del decreto de nombramiento de los consejeros, esto es el 1 de agosto de 2025, asumirá sus funciones el Consejo e iniciará sus actividades el administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

En el mismo sentido se señala que, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo transitorio, por razones impostergables de buen servicio, a partir de la fecha del decreto de nombramiento de las y los consejeros, asumirán sus funciones e iniciarán sus actividades.

Se hizo presente que cada consejero presentó previamente la declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 21.735 y la circunstancia de no encontrarse afectas a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 38 y 39 de la misma ley, respectivamente.

Tabla.-

1. Convocatoria y quorum para sesionar.
2. Nombramiento de vicepresidente.
3. Normativa interna de funcionamiento del Consejo.
4. Cuenta de la funcionaria designada por el Ministro de Hacienda para la preinstalación.
5. Designación de director ejecutivo.
6. Información respecto de contratación de proveedores clave.
7. Información sobre contratación de ejecutivos.
8. Temas para conocimiento del Consejo.
9. Encargos y autorización para emitir certificados de ejecución inmediata de los acuerdos del Consejo.

1. Convocatoria y quorum para sesionar.-

Los integrantes del Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional comprometieron su asistencia personal para los efectos de llevar a efecto esta primera sesión ordinaria del Consejo, en las dependencias que ocupará el Administrador del Fondo Autónomo, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81, comuna de Santiago. Encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo, se da inicio a la primera sesión ordinaria y constitutiva del mismo.

2. Nombramiento de Vicepresidente.-

Siguiendo con la constitución del Directivo y tras un breve intercambio de ideas, se procedió a la designación de vicepresidente del Consejo. Por acuerdo unánime de los consejeros presentes, se eligió como vicepresidenta del Consejo a doña Rosario Celedón Forster por el periodo de un año, quien asumió estas funciones de inmediato. Asimismo, se hizo presente que se deberá elaborar una propuesta de rotación que permita que todos los consejeros puedan desempeñarse como vicepresidente durante su periodo en el cargo.

Asimismo, se encomendó a la secretaria designada al efecto, monitorear el trámite de toma de razón y posterior publicación en el Diario Oficial del decreto de nombramiento de los consejeros y enviarles la información y realizar las gestiones necesarias ante la Contraloría General de la República para que realicen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio que deberán prestar conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.880 sobre de Probidad en la función Pública por expreso mandato de la Ley N°21.735 dentro del plazo de 30 días de asumido el cargo.

ACUERDO N°1

Por unanimidad de los consejeros se acordó designar a doña Rosario Celedón Forster, como vicepresidenta del Consejo Directivo por el período de un año.

Además se encomendó a la secretaria ad hoc, elaborar una propuesta de rotación en este cargo, hacer seguimiento del trámite de toma de razón y posterior publicación en el Diario Oficial del decreto de nombramiento de los consejeros y enviar la información necesaria para que realicen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio que les exige la ley.

3. Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.-

El Presidente señaló que dentro de las obligaciones especialmente encomendadas al Consejo Directivo, de acuerdo al artículo 44 de la Ley Nº 21.735, está la de aprobar la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo (en adelante, la "Normativa Interna"), por lo que sometió a consideración de los consejeros una propuesta de dicha normativa que tiene por objetivo abordar aspectos básicos de funcionamiento del Consejo que contribuyan a la adecuada ejecución y cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que le son encomendadas por la referida ley, esto es, funciones y atribuciones del Consejo, del Presidente y Vicepresidente, derechos, deberes y obligaciones de los consejeros, reglas aplicables a las sesiones de consejo, adopción de acuerdos y elaboración y publicidad de actas, así como las normas relativas a las obligaciones y deberes a que estarán sujetos los miembros del Consejo.

El presidente propuso que esta propuesta se analice por los consejeros en detalle y que su aprobación se efectúe en una sesión posterior, a fin de que puedan realizar comentarios y propuestas de mejora. El resto de los consejeros presentes manifestó su conformidad a lo expresado y por unanimidad acordaron someter a aprobación la Normativa Interna referida al funcionamiento del Consejo, en la sesión que se agendará especialmente para este efecto el día lunes 4 de agosto de 2025 a las 11:00 hrs., a realizarse por medios telemáticos.

ACUERDO Nº2

Por unanimidad de los consejeros se acordó revisar la propuesta de Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo presentada por el Presidente del Consejo y postergar su aprobación para una sesión convocada especialmente para el efecto, el día lunes 4 de agosto de 2025, a las 11:00 horas a realizarse por medios telemáticos.

4. Cuenta de funcionaria designada por el Ministro de Hacienda para las labores de preinstalación del administrador del Fondo Autónomo.-

Presente en la sala, la Sra. Catalina Coddou, quien, por Decreto Exento Nº 110 de 26 de marzo de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoquinto transitorio, fue designada por el Ministro de Hacienda como encargada del proceso de preinstalación del Fondo Autónomo, dio cuenta sobre las gestiones y avances realizados durante dicho proceso.

Las tareas que la ley mandató efectuar en el periodo de preinstalación fueron las siguientes:

- 1) Comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos para solicitar la inscripción del administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional en el Rol Único Tributario y realizar los trámites de iniciación de actividades de dicho administrador.
- 2) Abrir las cuentas corrientes, incluyendo aquella a que se refiere el inciso segundo del artículo 32 de la Ley 21.735.
- 3) Fijar el domicilio del administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional para todos los efectos de la preinstalación.
- 4) Elaborar borradores de los contratos pertinentes con bancos, empresas de depósitos de valores, empresas recaudadoras, proveedores de servicios computacionales, o con cualquier otro proveedor de servicios y que sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades del administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- 5) Elaborar alternativas de esquemas organizacionales del administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional que incluyan organigrama, definición de funciones y cargos, estimación del número de personal requerido por área y remuneraciones asociadas a cada uno de los cargos.
- 6) Elaborar perfiles de los cargos del director ejecutivo del administrador del Fondo y otros altos ejecutivos.
- 7) Identificar inmuebles disponibles para la instalación de las dependencias del administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- 8) Proponer un cronograma de instalación, e identificar los principales hitos asociados a dicho proceso.
- 9) Todas aquellas otras funciones que la o el Ministro de Hacienda le encomiende para el proceso de preinstalación.

En virtud del numeral 9 anterior, la funcionaria fue mandatada por el Ministro de Hacienda, mediante el oficio N° 928 de 16 de mayo de 2025 para:

- La contratación de una firma de head hunter para la búsqueda y apoyo a la selección del director ejecutivo del Fondo Autónomo, quien desarrollará la dirección técnica y administrativa conforme a lineamientos del Consejo Directivo y tendrá la calidad de jefe de servicio de este organismo público. Esta labor se efectuó durante el mes de julio de 2025 en colaboración con el Presidente del Consejo y fue informada a los demás consejeros ratificados hasta ese momento, tras concluir el proceso de búsqueda, entrevistas y selección de una terna de candidatos, que fue la que se tuvo en vista para la elección final. La contratación del Head Hunter, se realizó mediante una convocatoria privada a tres proveedores, y se optó por la propuesta más conveniente, que resultó ser HO Partners con la que se suscribió, por parte de la mandataria, un preacuerdo por los servicios en los términos y condiciones en el informe de preinstalación que fue entregado al Consejo. Con todo, se hizo

presente que, para la celebración del contrato definitivo, se requiere la ratificación del Consejo.

- La celebración del contrato de arriendo de las oficinas donde operará el Fondo, teniendo en consideración aspectos claves como el canon de arrendamiento y ubicación acorde a sus funciones, a fin de contar con un lugar físico donde operar desde la fecha de inicio de sus actividades establecido por la ley. El contrato celebrado en los términos y condiciones en el informe de preinstalación que fue entregado al Consejo requiere la ratificación de lo obrado por parte del Consejo. Además, se convino que la primera renta se pague el 1 de septiembre próximo.

El Consejo tomó conocimiento de la cuenta entregada y acordó su revisión detallada y someter su aprobación en las siguientes sesiones ordinarias.

Sin perjuicio de la revisión que se hará de la cuenta, los consejeros acordaron por unanimidad aprobar y ratificar los actos relativos a la contratación de la empresa de head hunter para la búsqueda del director ejecutivo y el Contrato de Arrendamiento de las dependencias del Fondo Autónomo efectuados durante la preinstalación del Fondo. Asimismo, acordaron que, sin esperar la tramitación total de esta acta, se proceda a la ejecución inmediata de ambos contratos, encomendando la revisión de los términos convenidos por la encargada de la preinstalación en su momento, y disponer los actos administrativos necesarios para la ejecución y pago, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que correspondan.

El Consejo agradeció las labores realizadas en el periodo de preinstalación que permitieron adelantar en decisiones necesarias para el inicio del nuevo organismo.

Asimismo, el Consejo Directivo extendió los agradecimientos por la gestión al Ministerio de Hacienda, así como a las autoridades y equipos de la Tesorería General de la República, el Instituto de Previsión Social y demás personas y entidades involucradas en la etapa de preinstalación.

ACUERDO N°3

Por unanimidad de los consejeros se acordó ratificar la celebración del contrato de arrendamiento de las dependencias donde funcionará el Fondo Autónomo, ubicadas en Av. Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81, dándose, asimismo, por cumplida la condición estipulada en la cláusula vigesimoséptima del Contrato de Arrendamiento de fecha 16 de mayo de 2025, celebrado por escritura pública en la Notaría de don

Eduardo Diez Morello, repertorio 8.085 de 2025, entre Fondo de Infraestructura S.A. y el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional y ratificar el acuerdo de servicios con Hochschild Ovalle Partners SpA, encomendando la revisión de ambos contratos según los términos convenidos por la encargada de la preinstalación en su oportunidad, considerando las cláusulas exigidas por la Superintendencia de Pensiones informadas, mediante Oficio Ordinario N° 13313, de fecha 21 de julio de 2025, recibido durante la etapa de preinstalación. Se acordó, asimismo, que, sin esperar la tramitación total del acta, se proceda a la ejecución inmediata de ambos contratos.

Asimismo, por unanimidad los consejeros acordaron revisar la información contenida en la cuenta de la funcionaria designada para la preinstalación y someterla a aprobación en una sesión posterior.

5. Designación del Director Ejecutivo.-

En relación a uno de los puntos tratados anteriormente, sobre la contratación de una empresa de head hunter para la búsqueda del director ejecutivo del Administrador del Fondo Autónomo, a quien la ley le asigna la calidad de jefe de servicio, cargo de un perfil técnico y especializado, con trayectoria y experiencia comprobada que lidere la puesta en marcha del nuevo organismo que deberá velar por la sustentabilidad del Fondo que administrará y entregará beneficios sociales. El Presidente del Consejo expresó que, por razones de evidente necesidad, fue necesario adelantar la búsqueda del profesional para dicho cargo, estableciendo en el encargo de búsqueda que se tratara de una persona con un perfil profesional altamente técnico y con una remuneración acorde a la de cargos similares en empresas privadas del sector financiero, el Banco Central de Chile y otras empresas públicas de primer nivel, a fin de atraer a candidatos idóneos. Dicho encargo fue consensuado durante el mes de julio con los consejeros ratificados, y ello permitió efectuar la elección de don Sergio Soto González, quien ocupará el cargo de director ejecutivo desde el 1 de agosto de 2025. Los consejeros presentes, por unanimidad, confirmaron la designación de don Sergio Soto González como director ejecutivo y encargaron a la secretaria de actas disponer la ejecución inmediata del acuerdo, cumpliendo con las formalidades legales y administrativas que correspondan.

Sergio Soto es ingeniero comercial de la Universidad de Concepción, MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez y, además, cuenta con un Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) de la Universidad de Navarra, España. En el último tiempo y durante más de siete años se desempeñó como CEO de Santander Asset Management. Cuenta con 32 años de experiencia en la industria financiera, de los

cuales 20 fueron en el ámbito de inversiones (Director de Inversiones Internacionales en AFP Summa Bansander, CIO de Santander AGF y head de research de Banedwards CB). Su trayectoria también incluye otros roles ejecutivos en el Grupo Santander, donde fue Gerente de Riesgos No Financieros, Gerente de PYME y Negocios, y Director Corporativo global de Internet y Mobile (con sede en España).

El designado director ejecutivo, presente en la sesión, agradeció la confianza que le entregaron los consejeros y aceptó formalmente el cargo de manera inmediata.

ACUERDO N°4

Por la unanimidad de los consejeros se acordó confirmar la designación de don Sergio Soto González como director ejecutivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional a contar del 1 de agosto de 2025, y disponer la ejecución inmediata de este acuerdo, cumpliendo con las formalidades legales y administrativas que correspondan.

6. Información sobre contratación de proveedores críticos.-

A continuación, el Director Ejecutivo tomó la palabra para explicar que, tras haber aceptado la oferta para asumir como Director Ejecutivo, a formalizarse y ratificarse en la primera sesión del Consejo Directivo, en colaboración con el Presidente del Consejo se dispusieron a avanzar en la identificación y contratación de proveedores clave para asegurar la oportuna puesta en marcha del Administrador del Fondo Autónomo en aquellos aspectos considerados críticos, como son los servicios tecnológicos, de sistemas y de apoyo a la gestión contable que permitieran registrar las cotizaciones que recibirá el Fondo a contar de este mismo mes de agosto, así como el traspaso de fondos correspondiente al presupuesto inicial del Administrador.

La contratación de proveedores críticos cuenta con respaldo legal, ya que la Ley N° 21.735 consideró un régimen excepcional y transitorio en sus artículos octavo y decimoquinto transitorios, permitiendo la contratación directa con proveedores durante el periodo de transición o instalación del Fondo que resulten necesarios para la ejecución de las funciones relacionadas con la implementación y funcionamiento del Seguro Social Previsional y la instalación del Administrador.

En ese contexto, se decidió avanzar en la contratación de la empresa Sonda, en los términos y condiciones en el informe de preinstalación que fue entregado al Consejo, para la provisión de servicios tecnológicos necesarios para la puesta en marcha del Administrador dentro del plazo definido en la ley, configurándose como

proveedor crítico idóneo y disponible para esta fase. En particular, se tuvo en consideración la capacidad de proveer los equipos tecnológicos, sistemas y softwares requeridos para funciones como la gestión contable, la valorización de las inversiones y las soluciones requeridas para la interoperabilidad. Fue también un antecedente relevante el hecho de que Sonda presta actualmente servicios a la mayoría de las administradoras de fondos de pensiones y otras instituciones con las cuales el Administrador deberá interoperar, lo que garantiza la continuidad operativa y la integración expedita de los sistemas requeridos. Se deja constancia de que se materializó el acuerdo a través de la firma de una carta de adjudicación.

Además, y amparado en el mismo régimen de contratación directa de excepción, se seleccionó a la firma Grant Thornton para la prestación de servicios de outsourcing y asesoría para la contabilidad del Fondo Autónomo, en los términos y condiciones en el informe de preinstalación que fue entregado al Consejo, considerando la necesidad de contar con registros financieros oportunos, especialmente considerando el primer traspaso de recursos desde el Fondo de Reserva de Pensiones al Fondo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 228 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, que se ejecuta con esta misma fecha.

El director ejecutivo hace presente que están revisando los términos de los servicios, previo a la firma de los respectivos contratos, sin perjuicio de la suscripción de acuerdos de confidencialidad que permitan enmarcar las negociaciones.

El Consejo tomó conocimiento de lo informado por el director ejecutivo estimando que ambas decisiones se amparan en la debida diligencia necesaria para dar correcto inicio a las funciones del Administrador del Fondo Autónomo y le solicitaron informar oportunamente de los términos que se acuerden en definitiva con estas contrataciones en las próximas sesiones, tomando resguardos legales pertinentes.

Asimismo, se informó sobre el proceso de contratación por un plazo determinado, de una firma externa especializada en asesoría en comunicaciones estratégicas y posicionamiento institucional del Fondo Autónomo, atendido el desafío que significará la instalación de este nuevo organismo en el contexto de la implementación de la reforma previsional, necesidad levantada por el Consejo.

Para esta contratación se recibieron propuestas de cinco agencias de comunicaciones, en los días previos a la constitución formal del Consejo. Las propuestas tenían precios similares, por lo que se optó por la agencia Extend, en los términos y condiciones especificados en el informe de preinstalación que fue

entregado al Consejo, cuya oferta de servicios ampara materias relevantes para la instalación y puesta en marcha del Fondo, que incluyen aspectos comunicacionales como diseño y contenidos para página web, logo institucional, propuesta de relacionamiento, entre otros. Por último, el Consejo ratificó la decisión de ampliar el acuerdo con HO Partners para la búsqueda de candidatos para las direcciones de tecnología y de administración y operaciones, dada la celeridad con que se debe actuar, para abordar funciones críticas para el inicio de operaciones del Administrador, en términos equivalentes al proceso de búsqueda y selección del director ejecutivo con esta misma firma, según se dio cuenta en el informe de preinstalación que fue entregado al Consejo. El Consejo concordó con el criterio de evaluación de los proveedores críticos y con la justificación para su contratación en la fase de preinstalación del nuevo organismo, por lo que, por la unanimidad de los consejeros, se ratificaron las negociaciones previas y encomendó al director ejecutivo la formalización de las negociaciones, acordar sus términos para la confección, revisión y firma de los contratos que se requieran a la brevedad posible, cumpliendo con la legalidad aplicable en cada caso, y con las exigencias contractuales que la Superintendencia de Pensiones sugirió al organismo a través de la funcionaria designada para su preinstalación, mediante Oficio Ordinario N° 13313, de fecha 21 de julio de 2025.

ACUERDO N°5

Por unanimidad de los consejeros presentes se acordó ratificar las actuaciones realizadas durante la preinstalación relativas a la contratación de proveedores críticos y necesarios para la ejecución de las funciones relacionadas con la implementación y funcionamiento del Seguro Social Previsional y la instalación del Administrador, amparados en el régimen de excepción y transitorio establecido en la Ley 21.735.

Asimismo, se acordó encomendar al director ejecutivo la formalización de las negociaciones, acordar sus términos para la confección, revisión y firma de los contratos que se requieran a la brevedad posible.

7. Información sobre contrataciones de ejecutivos.-

El director ejecutivo, pidió la palabra para poner en conocimiento del Consejo que, en el marco de la conformación del equipo de profesionales para el Administrador del Fondo, decidió la contratación de doña Catalina Coddou Liendo como directora Jurídica y de Asuntos Institucionales del Administrador del Fondo Autónomo, quien es abogada de la Universidad de Chile, y cuenta con experiencia en derecho corporativo y financiero tras su paso previo por dos importantes estudios jurídicos. Además, se desempeñó los últimos tres años como jefa de asesores de la

Coordinación de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, encargada de liderar la agenda legislativa de mercado de capitales, y cumplió roles de secretaria del Consejo de Estabilidad Financiera, entre otros. En marzo de este año, el Ministro de Hacienda la designó para la labor de preinstalación del administrador del Fondo Autónomo, por lo cual cuenta con acabado conocimiento del conjunto de aspectos regulatorios y operativos asociados a la institucionalidad del Administrador y definiciones adoptadas para su oportuna puesta en marcha, incluyendo su participación en instancias de coordinación técnica con organismos públicos como el Instituto de Previsión Social y Tesorería General de la República, así como con los equipos de la Superintendencia de Pensiones.

Presente en la sesión, doña Catalina Coddou agradeció la confianza del director ejecutivo y comunicó al Consejo haber aceptado la oferta comenzando sus labores desde esta misma fecha. Asimismo, se acordó que la directora jurídica cumplirá la labor de secretaria de actas y de ministra de fe del Administrador.

A continuación, don Sergio Soto puso también en conocimiento del Consejo las contrataciones de los señores Matías Morales Muñoz y José Luis Silva Carradamiñana, para asumir las direcciones de Tecnología y Administración y Operaciones, respectivamente. Ambas contrataciones derivan de la ampliación del encargo a la empresa de Head Hunter ya comentada y se efectuó con celeridad, por tratarse de áreas consideradas críticas para la instalación y puesta en marcha del Fondo. Ambos profesionales aceptaron la invitación a trabajar para el Administrador del Fondo y comienzan sus funciones a partir de esta misma fecha.

Matías Morales es ingeniero civil de la Universidad Adolfo Ibáñez y cuenta con un programa de Alta Dirección AMP en la ESE Business School. Ha estado a cargo de transformaciones digitales de distintas empresas del sector financiero, consumo masivo y aeronáutico. Entre el 2021 y 2025 se desempeñó como Gerente Divisional Digital del Banco Security y, anteriormente, fue gerente corporativo de innovación para Coca Cola Embonor para Chile y Bolivia.

José Luis Silva es ingeniero civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile con amplia local e internacional en Grupo Santander, en cargos como gerente general de Isban Chile, la compañía de servicios tecnológicos del banco; *chief information officer* de la división América del banco; y gerente general de Banefe. En los últimos siete años, se desempeñó como *chief information officer* de Principal Financial Group.

El Consejo valoró positivamente las contrataciones y encomendó a don Sergio Soto continuar la conformación de los equipos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo acordó instruir al director ejecutivo la elaboración de una propuesta de estructura

de personal con perfiles de cargo y escala de remuneraciones y una política de compensaciones que permita atraer y retener al personal idóneo para las funciones del organismo e informar al Consejo oportunamente del resultado del encargo. Para el cumplimiento de esta tarea, el director ejecutivo deberá tener presente, entre otros antecedentes, los perfiles de cargo y las remuneraciones tentativas definidas durante el proceso de preinstalación y que sirvieron para la elaboración del presupuesto inicial del Administrador, aprobado por el Ministerio de Hacienda hasta diciembre de 2025. Asimismo, deberá tomar como referencia los sistemas de compensación y las estructuras de remuneraciones definidas por el Banco Central, empresas públicas de primer nivel y las instituciones financieras privadas que desarrollan funciones similares a las del Administrador.

En todo caso, la estructura de remuneraciones deberá contemplar para cada nivel un rango de valores, siendo el primer nivel, el ocupado por el director ejecutivo con un rango, definido por el Consejo, de una remuneración bruta de entre 18 y 22 millones.

Para desarrollar en esta tarea y atendido que no existe personal interno para su realización, el director ejecutivo propuso contratar los servicios de Inquest Chile Consultores Limitada a fin de que elabore una propuesta inicial de bandas salariales y beneficios para la estructura organizacional del Administrador del Fondo, de conformidad con los términos y condiciones contenidas en una propuesta de honorarios que el director ejecutivo puso previamente en conocimiento del Consejo. Con todo, el Consejo acordó, sin necesidad de esperar la entrega de dicho informe, encargar al director ejecutivo realizar una presentación sobre la propuesta de organigrama y asignación de funciones que se está considerando para el organismo, a realizarse en la próxima sesión ordinaria del Consejo.

Asimismo, por la unanimidad de los consejeros se acordó encomendar a la Dirección Jurídica la adopción de las medidas orientadas a dar pleno cumplimiento a la Ley N° 20.295 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con apoyo de la Dirección de Tecnología implementar una sección sobre transparencia en el sitio a web institucional y trabajar con el Consejo para la Transparencia en la conexión del organismo a dicha plataforma.

ACUERDO N°6

El Consejo tomó conocimiento de las contrataciones de personal esencial para el comienzo de las operaciones del Fondo e instruyó al director ejecutivo a elaborar una propuesta de estructura de personal con perfiles de cargo y escala de remuneraciones y una política de compensaciones

acorde a las funciones de carácter técnico del Fondo Autónomo, a ser sometidas a aprobación del Consejo. Asimismo, se acordó encomendar a la Dirección Jurídica la adopción de las medidas orientadas a dar pleno cumplimiento a la Ley de Transparencia.

8. Temas para conocimiento del Consejo.-

A continuación, doña Catalina Coddou pidió la palabra para poner en conocimiento del Consejo un listado de actos administrativos claves para la instalación y transición del nuevo organismo, los que serán enviados al Consejo para su revisión y conocimiento. A saber:

- a) Plan de traspaso de recursos desde el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) al Fondo Autónomo, incluyendo los montos, plazos, condiciones y tasas de interés aplicables, que consta en el decreto exento N° 228 del 22 de julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de Ley N° 21.735. Se deja constancia de que el primer traspaso se realizó con fecha 1 de agosto de 2025, por la suma de USD 200 MM.
- b) Presupuesto inicial para 2025, definido en el Decreto Exento del Ministerio de Hacienda N° 219 de fecha 14 de julio de 2025, mediante la cual se aprueba el presupuesto inicial del Administrador del Fondo Autónomo para el período comprendido entre agosto y diciembre del año 2025.
- c) Gestión transitoria de inversiones del Fondo Autónomo por parte de la TGR, a que se refiere el Oficio Ordinario N° 1573, del 31 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, que instruye y autoriza a la Tesorería General de la República a efectuar la gestión de inversiones del Fondo, incluyendo la definición de los instrumentos financieros elegibles, límites y demás condiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de Ley N° 21.735.

El Consejo tomó conocimiento de lo informado y solicitó a la secretaría poner a disposición de los consejeros los respectivos oficios para su posterior lectura y presentación detallada en sesiones posteriores del Consejo.

ACUERDO N°7

El Consejo tomó conocimiento de la información entregada por la secretaria de actas, solicitando al mismo tiempo poner a su disposición copia de los oficios que dan cuenta de los actos administrativos informados para su posterior lectura.

9. Encargos y autorización para emitir certificados de ejecución inmediata.-

Como parte de la planificación de actividades del Consejo y otras actuaciones para el buen funcionamiento, el Consejo decidió, por unanimidad, encomendar a la directora jurídica y de asuntos institucionales lo siguiente:

- Preparar una agenda de presentaciones protocolares del Consejo con las entidades que tendrá relación en sus funciones, tales como el Presidente de la República, Ministro de Hacienda, Ministro del Trabajo y Previsión Social, presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la República, Contralora General de la República, Tesorero General de la República, Superintendente de Pensiones, Director del Instituto de Previsión Social, y los consejos del Banco Central de Chile y la Comisión para el Mercado Financiero, entre otros.
- Preparar una propuesta de delegación de firmas que se vaya complementando en el tiempo según evolucione la estructura organizacional del Fondo Autónomo, siendo los poderes inminentes los relacionados con las instrucciones necesarias a la Tesorería General de la República respecto de los movimientos en las cuentas del Fondo e instrucciones de pagos.
- Autorizar a doña Catalina Coddou, secretaria de actas Consejo y ministra de fe del Consejo, a que, sin necesidad de esperar a la aprobación de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, pueda emitir los certificados de ejecución de los acuerdos de las sesiones que se vayan celebrando incluyendo la presente, sin necesidad de esperar la total tramitación y firma de las actas, cuando sea necesario la ejecución inmediata de los acuerdos.

ACUERDO N°8

Por unanimidad de los consejeros se acordó encomendar a la Directora Jurídica y de Asuntos Institucionales elaborar una agenda de reuniones protocolares con las entidades que se relacionará el Fondo Autónomo en sus funciones; preparar una propuesta de delegación de firmas que se vaya complementando en el tiempo según evolucione la estructura organizacional del Fondo Autónomo, y autorizar a doña Catalina Coddou, como ministra de fe del Consejo para emitir certificados de ejecución de los acuerdos que requieran ejecución inmediata sin esperar la total tramitación y firma de las actas.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria y ministra de fe del Consejo.